



Gobierno Regional Junín

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 209 - 2020 - GRJ/GGR

Huancayo, 30 OCT. 2020

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 103-2020-GRJ/SGSLO/ADPC, de fecha 14 de octubre del 2020; Informe Técnico N° 723-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 20 de octubre del 2020; Informe Técnico N° 197-2020-GRJ/GRI de fecha 22 de octubre del 2020; Informe Legal N° 425-2020-GRJ/ORAJ, de fecha 26 de octubre del 2020;

CONSIDERANDO

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución Regional Gerencial de Infraestructura N° 125-2020-GRJ/GRI de fecha 04 de agosto del 2020, se aprobó el expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Av. Amistad entre el Emp.Pe 3SB y la Av. San Isidro y Av. San Isidro Entre Amistad Hasta Km 0+560, Distrito de 3 de Diciembre – Provincia de Chupaca – Departamento de Junín" con CUI N° 2488029, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, con un plazo contractual de ciento ochenta días (180) calendario, con un presupuesto total ascendente a S/. 3'436,999.94 (Tres millones Cuatrocientos treinta y seis mil Novecientos noventa y nueve con 94/100 soles).

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88.CG, regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en cuyo inciso 5° del artículo primero dispone que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en la que se anotará: Fecha de inicio y termino de los trabajos, modificaciones autorizadas, los avances mensuales, controles diario de entrada y salida de materiales y personal, horas de trabajo de los equipos, como problemas que afrontan en el cumplimiento de los cronogramas y constancias de la supervisión de la obra"; en éste contexto, se adjuntan los documentos que acreditan la paralización de la Obra, solicitado y detallado en los considerandos que anteceden, siendo necesario prestar atención a lo requerido

Que, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Publicas por Ejecución de Obras Publicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en sus Disposiciones

DOC. N°	4394255
EXP. N°	2998760



Específicas Numeral 6.5.5 respecto a las **actividades de carácter no ordinario** señala:

- **PARALIZACION O REINICIO DE LOS TRABAJOS.**- El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el resolutive por **la Resolución Gerencial General Regional**.
✓ (...) "Modificaciones al expediente técnico aprobado"



Que, mediante registro en el Cuaderno de Obra Asiento N° 19 de fecha 09 de octubre del 2020, el Ingeniero Gueider Frank Orellana Villegas, en su condición de Residente de Obra, indica que: "(...) se anotaron las deficiencias encontradas al Expediente Técnico contractual por parte del proyectista, lo cual generará la paralización de la Obra (...)";



Que, el Inspector de Obra, en el Cuaderno de Obra Asiento N° 22 de fecha 12 de octubre del 2020, señala que: (...) "La paralización de la obra dejará sin efecto la generación de gastos directos e indirectos y no generará ampliaciones de plazo, por tanto debe ejecutarse esta acción, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN"



Que, mediante registro en el Asiento N° 23 de fecha 13 de octubre del 2020 del Cuaderno de Obra, el Ingeniero Arturo Daniel del Pozo Castro, en su calidad de Inspector de Obra, paraliza la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Av. Amistad entre el Emp.Pe 3SB y la Av. San Isidro y Av. San Isidro Entre Amistad Hasta Km 0+560, Distrito de 3 de Diciembre – Provincia de Chupaca – Departamento de Junín", señalando: "(...) ésta Inspección de Obra y para no poner en riesgo la ejecución de la obra, así como la economía del proyecto, se **ordena la paralización inmediata de la obra**, conforme a lo referido por el Residente de Obra, en el ítem del asiento anterior"; debido a las inconsistencias técnicas encontradas en el expediente técnico.



Que, con fecha 14 de octubre del 2020, la Inspección de obra, en coordinación con el residente de obra, suscribieron el Acta de Paralización de Obra, a fin de evitar posteriores ampliaciones de plazo así como ampliaciones presupuestales; cuya fecha de inicio será el 14 de octubre del 2020 y el termino de paralización será hasta que se tenga el expediente Técnico Reformulado por la Entidad, aprobado por Resolución General Regional

Que, mediante Informe Técnico N° 103-2020-GRJ/SGSLO/ADPC, de fecha 14 de octubre del 2020, suscrito por el Ing. Arturo Daniel del Pozo Castro en su calidad de Inspector de Obra, comunica a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la paralización de la obra al haberse detectado diferencias en la topografía, en el estudio de mecánica de suelos, la libre disponibilidad del terreno, entre otros; en atención a la solicitud del residente de obras, Ing. Gueider Frank Orellana Villegas, a través del asiento N° 19 del cuaderno de obras;

Que, mediante Informe Técnico N° 723-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 20 de octubre del 2020, el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, expone los sustentos para la paralización de la Obra, concluyendo que es procedente la paralización de obra porque se encontró observaciones e irregularidades en la elaboración del expediente técnico, según se detalla en los análisis; por lo que no se puede continuar con la ejecución, siendo responsabilidad de la Sub Gerencia de Estudios.



Gobierno Regional Junín

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Informe Técnico N° 197-2020-GRJ/GRI defecha 22 de octubre del 2020; suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, ratifica el contenido del Informe Técnico N° 723-2020-GRJ/GRI/SGSLO, confirmando que la obra se encuentra paralizada desde el 14 de octubre del 2020, por lo que solicita su formalización a través del acto resolutivo

Que, cada entidad podrá tomar las acciones que estime convenientes para cautelar el uso adecuado de los recursos públicos; en ese orden conforme a la Opinión N° 017-2014/DTN, "la "paralización" de obra se define como la detención de la ejecución de todas las actividades y/o partidas que forman parte de la misma. Una paralización de obra se puede dar por diferentes factores que afecten directamente a la ejecución de la obra, ya sean atribuibles a la Entidad, al Contratista o a ninguna de ellas, como por ejemplo se puede paralizar una obra cuando: falta la designación del Inspector o Supervisor de obra (atribuible a la Entidad), falta de permisos que debió tramitar el Contratista para realizar actividades reguladas por el Estado (atribuible al Contratista) e inicia paros o huelgas locales, regionales o nacionales en el ámbito de ejecución de la obra (no atribuible a ninguna de las partes)" En ese sentido, el Residente y el Inspector evaluaron los eventos suscitados para solicitar y aprobar, respectivamente, una paralización de obra.

Que, advirtiendo que la medida a adoptarse es necesaria para salvaguardar la correcta culminación de la Obra bajo referencia, existe la necesidad de aprobar la paralización solicitada por los responsables técnicos de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Av. Amistad entre el Emp.Pe 3SB y la Av. San Isidro y Av. San Isidro Entre Amistad Hasta Km 0+560, Distrito de 3 de Diciembre – Provincia de Chupaca – Departamento de Junín" con CUI N° 2488029, a partir del 14 de octubre del 2020 hasta que se tenga el Expediente Técnico Reformulado por la Entidad, aprobado por Resolución General Regional.

Que, del análisis del Informe Técnico N° 723-2020-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 20 de octubre del 2020, a través del cual se recomienda formalizar la resolución de paralización de obra; así como la aplicación de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y al amparo de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN - "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Publicas por Ejecución de Obras Publicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" y demás documentos que se adjuntan, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye la **PROCEDENCIA** de la emisión del acto resolutivo, formalizando la paralización de obra;

Estando a lo propuesto por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Publicas por Ejecución de Obras Publicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", que asigna funciones al Gerente General Regional y conforme a los fundamentos expuestos





Gobierno Regional Junín

"Año de la Universalización de la Salud"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Paralización temporal de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Av. Amistad entre el Emp.Pe 3SB y la Av. San Isidro y Av. San Isidro Entre Amistad Hasta Km 0+560, Distrito de 3 de Diciembre – Provincia de Chupaca – Departamento de Junín" con CUI N° 2488029, cuya fecha de inicio será el 14 de octubre del 2020 y el termino de paralización será hasta que se tenga el Expediente Técnico Reformulado por la Entidad, aprobado por Resolución General Regional;



ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR administrativa, civil y penalmente a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Supervisión de la Obra, Residente de Obra y demás Órganos del Gobierno Regional Junín

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

LIC. CLEVER RICARDO UNIVEROS LAZO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 02 NOV. 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL